

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Clemencia Inés Barrera Mendoza
Radicación	253863184001 2023 00215 00
Decisión	Aprueba Trabajo Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente al Despacho con el trabajo de partición, allegado por el apoderado Vargas Caviedes y en el cual adjudica los bienes inventariados al único heredero reconocido dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se procede el estudio del trabajo de partición presentado.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

El 24 de abril de 2023 se declaró abierta la SUCESIÓN INTESADA de la causante CLEMENCIA INÉS BARRERA MENDOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.622.456, a petición de su hijo JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRERA. En la misma oportunidad, se dispusieron las órdenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, y la facción de inventario de los bienes relictos.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento del causante y la existencia de su heredero; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de los bienes en cabeza del causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia realizada el 22 de agosto de 2023, se recibió de parte del abogado del interesado reconocido, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en la que se relacionaron como activos 3 inmuebles, y ningún pasivo.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad del interesado para acudir debidamente representado por apoderada judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de su mandante, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: una difunta CLEMENCIA INÉS BARRERA MENDOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.622.456, fallecida el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022); una herencia, conformada por tres (3) inmuebles, debidamente relacionados en la diligencia de inventarios y ningún pasivo, que fue objeto de aprobación dentro de la audiencia celebrada el 22 de agosto de 2023 y un asignatario que es su hijo JUAN PABLO MARTINEZ BARRERA.

Cumplidos así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la sucesión se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que el apoderado partidor, constituyó una única hijuela para adjudicar al hijo de la causante la propiedad de los bienes descritos en las tres partidas aprobadas en la diligencia de inventarios y avalúos.

De este modo las cosas, se ha podido evidenciar que el partidor cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes, reconociendo en la hijuela el derecho de herencia que le corresponde al asignatario en calidad de hijo de la causante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y también se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante CLEMENCIA INÉS BARRERA MENDOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.622.456, presentado por el partidor y su hijo JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRERA CC 80.054.497.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 166-57788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, en los folios de matrícula 230-82906 y 230-82907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Villavicencio – Meta, y su protocolización en la Notaría que a bien tenga los interesados elegir.

TERCERO: EXPEDIR los juegos de copias que los interesados requieran.

CUARTO: ORDENAR, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de DICIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **223** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	María Camila Patarroyo Santana
Radicación	253863184001 2023 00458 00
Decisión	Corre Traslado Informe Visita Social

Recibido el informe de la Visita Domiciliaria llevada a cabo por la Asistente Social del Despacho, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes y a la agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 6º del artículo 37 de la Ley 1996 del 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial
A Favor de	Faber Sánchez Mendivil
Radicación	253863184001 2023 00122 00
Decisión	Corre Traslado

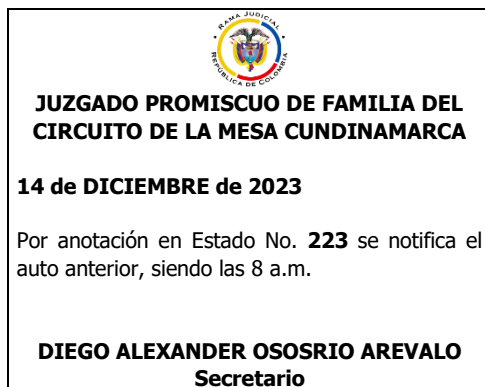
El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso, el informe de rendición de cuentas del periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023, presentado por la señora Rosa Ríos Gómez y del mismo se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines que estimen pertinentes.

De la misma forma, se tienen por incorporadas las ordenes médicas y la comunicación de Servicio al Cliente de Sufi, allegadas por la adjudicataria del apoyo y se ponen en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Dary Jeaneth Hernandez Velásquez
Demandado	Sergio Tulio Pantoja Gómez
Radicación	253863184001 2022 00103 00
Decisión	Señala Honorarios


Ingresa al despacho con comunicación suscrita por el perito Manuel Ignacio Nieto Uñate, solicitando se fijen honorarios por la labor realizada como perito evaluador designado, en audiencia celebrada el siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por tanto, el Despacho Dispone

FIJAR honorarios al perito Manuel Ignacio Nieto Uñate, como partidador Avaluador designado en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, teniendo en cuenta la labor desarrollada. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación Natural
Demandantes	Cesar Alfonso Eslava Giovanni Gutiérrez
Demandados	Juan Carlos Rodríguez Garzón Nohora Beatriz Garzón Cuervo Aleida Urriago Capera Herederos Indeterminados de Plutarco Rodríguez Rojas
Radicación	253863184001 2023 00593 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. No se acreditó el envío físico de la demanda y sus anexos a los demandados Juan Carlos Rodríguez Garzón y Nohora Beatriz Garzón Cuervo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º artículo 291 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el escrito de demanda se reportaron sus direcciones físicas.
2. Respecto del envío de la demanda a la señora Aleida Urriago Capera, no se puede evidenciar que documentos fueron enviados.
3. No se allegan los Registros Civiles de los señores Juan Carlos Rodríguez Garzón, Nohora Beatriz Garzón Cuervo y Aleida Urriago Capera, que acrediten la calidad de herederos del señor Plutarco Rodríguez Rojas (Q.E.P.D.), ni tampoco se acredita haber ejercido el derecho de petición tendiente a su obtención, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Advertidos los yerros encontrado al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **FILIACIÓN** antes referenciada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

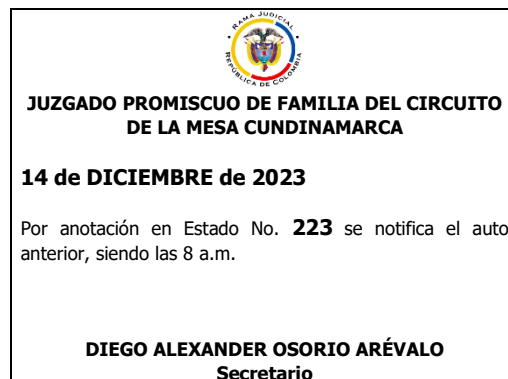
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar el defecto anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID PÉREZ MORENO**, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Jesús María Ovalle Castañeda
Radicación	253863184001 2023 00319 00
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento

Recibida la comunicación por parte del Banco Caja Social, se tendrá por incorporada al expediente y a través de la presente providencia se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Blanca Ofelia Penagos de Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Incorpora - Requiere Previamente

Recibida la comunicación por parte del heredero Julio Cesar Moreno Penagos, allegando el concepto favorable emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible de Apulo Cundinamarca, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la partidora designada y los interesados, para los efectos a que haya lugar.


Así mismo, vencido el término concedido en providencia anterior sin que se presente el trabajo de partición, situación que está impidiendo el desenvolvimiento del trámite aquí adelantado, es preciso requerir a la partidora designada, para que en el término de **cinco (5) días**, proceda a cumplir con la obligación de presentar el trabajo de partición, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, esto es, proceder a su reemplazo e imponer multa.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSOSRIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	German Darío Duque Alfonso
Radicación	253863184001 2010 00182 00
Decisión	Levanta Suspensión

Recibida la respuesta por parte del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, informando que al interior del proceso de negación de servidumbre promovido por los señores Diana Marcela Duque Alfonso, Anyela Mayerly Duque Gómez y María Briselda Gómez Santana en contra de Pedro José Ramírez Cruz, se profirió sentencia el 11 de octubre de 2022.

Revisadas las diligencias, se evidencia que mediante sentencia proferida en audiencia del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dentro del proceso bajo radicado 253863103001-2010-00515-00, se declaró que el predio denominado "El Coco", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-24360, no tiene la calidad de predio sirviente de ningún predio que tenga la calidad de dominante en servidumbre de tránsito, toda vez que no obra dicho gravamen real en el registro de instrumentos públicos.

Así las cosas, como quiera que la suspensión del proceso se decretó hasta tanto se decidiera de fondo el proceso de Negación de Servidumbre mencionado, se ordena **LEVANTAR** la suspensión del proceso de la referencia, decretada mediante auto del veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011).

Dispuesta la continuación de la actuación, se requiere al apoderado de los interesados reconocidos, para que en término no superior a treinta (30) días allegue el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de DICIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **223 se** notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Simulación Absoluta
Demandante	Rosa Myriam Rodríguez
Demandado	Brigitte Carolina Romero Vargas
Radicación	253863184001 2020 144 00
Decisión	Obedézcase y Cúmplase


OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia discutida y aprobada en sala de decisión del veintitrés (23) de noviembre de 2023.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Nancy Marlen Ruiz Guzmán
Radicación	253863184001 2022 00493 00
Decisión	Pone en conocimiento

Recibida la comunicación de la DIAN indicando que no es posible continuar con el trámite de la sucesión hasta tanto no se cumplan con las obligaciones fiscales pendientes, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para que den cumplimiento a lo allí requerido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Sucesión
Causante	Luis Mario Gómez Martínez
Radicación	253863184001 2022 00509 00
Decisión	Requiere

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se ordena REQUERIR a Movistar, Phoenix Tower Internacional Colombia LTDA, al Grupo AVAL, al Municipio de Anapoima, al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima y a la señora Nelly Patricia Benítez Hurtado, para que en un término no superior a diez (10) días den contestación a lo solicitado mediante oficios No. 0971, 0972, 0973, 0979, 0980 y 0981 del 11 de septiembre de 2023, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Ilse Elizabeth Campo Peñaloza
Radicación	253863184001 2020 211 00
Decisión	Señala Fecha Art 502 C.G.P

Recibida la contestación por parte del Banco BBVA, la cual se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar, lo procedente es señalar fecha para la continuación de la diligencia de que trata el artículo 502 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS ADICIONALES** dentro del presente asunto.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a la dirección electrónica reportada, con el fin de que el abogado comparezca y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **223** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causante	Carmen Elisa Chaparro De Carrillo
Radicación	253863184001 2021 00475 00
Decisión	Tiene en cuenta aclaración

La partidora designada Edna Graciela Martínez Morales allega memorial aclarando el trabajo de partición por ella presentado y que fuera objeto de aprobación mediante providencia de fecha primero (1º) de agosto del presente año.


En atención a la petición se DISPONE para todos los efectos, tener en cuenta la aclaración presentada, en los términos indicados por la partidora designada de la lista de auxiliares de la justicia, visible a folio 46 del expediente digital.

Expídanse las copias que sean requeridas por los interesados, tanto de la aclaración presentada como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 223 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
